

país, será la Junta de Extremadura la Administración Pública responsable a todos los efectos de la parte española del puente.

SEXTA.—La Junta de Extremadura y el Ministerio de Fomento se reservan la posibilidad de formalizar, en su momento, un nuevo Protocolo General de colaboración interadministrativa a fin de precisar de manera más concreta la forma de participación de la Administración Autonómica en el cumplimiento de los compromisos internacionales que correspondan a España.

SEPTIMA.—Se creará una Comisión Técnica de Seguimiento de las actuaciones objeto del presente Protocolo General, con arreglo a lo expresado en la Ley 30/1992, en su artículo 6.3 y en la cual participarán todas las partes intervinientes.

OCTAVA.—Este Protocolo General tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y por la legislación sobre la materia objeto del Protocolo General y demás normas de Derecho Administrativo aplicables y, en su defecto, por las normas de Derecho Privado.

NOVENA.—Este Protocolo será plenamente vigente desde el momento de su suscripción hasta el momento de la recepción definitiva de la obra terminada por parte de las Administraciones competentes. No obstante, y por lo que respecta a la cláusula quinta, ésta se entenderá en vigor mientras el Ministerio de Fomento no establezca lo contrario.

En testimonio de conformidad con lo expresado, las partes suscriben el presente Protocolo General en el lugar y fecha arriba indicado.

Fdo: El Ministro de Fomento, FRANCISCO ALVAREZ-CASCOS FERNANDEZ; El Presidente de la Junta de Extremadura, JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA; La Alcaldesa de Valverde del Fresno, ANA ISABEL PEREZ LOPEZ.

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 11 de junio de 2001, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica.
Ref.: 06/AT-001788-015540.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Badajoz, Parque de

Castelar, 2, solicitando autorización de la instalación eléctrica que se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Este Servicio ha resuelto:

AUTORIZAR a Cía. Sevillana de Electricidad, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: Parque de 20 KV. de Sub. Balboa.

Final: C. Seccto. de Cía. Complejo Balboa (63259).

Término municipal afectado: Jerez de los Caballeros.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en KV: 20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,580.

Emplazamiento de la línea: Desde subestación Balboa a Siderúrgica Balboa, en el término municipal de Jerez de los Caballeros.

Presupuesto en pesetas: 10.211.084.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico debido al desarrollo industrial experimentado en la factoría A.G. Siderúrgica Balboa.

Referencia del expediente: 06/AT-001788-015540.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el acta de puesta en marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 11 de junio de 2001.

El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCION de 10 de julio de 2001, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica.
Ref.: 06/AT-001788-015403.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Badajoz, Parque de

Castelar, 2, solicitando autorización de la instalación eléctrica que se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Este Servicio ha resuelto:

AUTORIZAR a Cia. Sevillana de Electricidad, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: Subestación de Almendralejo.

Final: C.T. Estación (2031)/(45717).

Término municipal afectado: Almendralejo.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en KV: 15.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 1,570.

Emplazamiento de la línea: Desde subestación Almendralejo a C.T. Estación (2031)/(45717) en el T.M. de Almendralejo.

Presupuesto en pesetas: 32.771.758.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del expediente: 06/AT-001788-015403.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el acta de puesta en marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 10 de julio de 2001.

El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 2 de noviembre de 2000, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento

Municipal de Jarandilla de la Vera, que afecta al artículo 9.2.2 de las Ordenanzas.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 2 de noviembre de 2000, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

Considerando que la Dirección General de Medio Ambiente se ha pronunciado de manera favorable a la modificación, y que el Ayuntamiento acredita haber solicitado informe de Confederación Hidrográfica del Tajo.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A

1.º Aprobar definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Jarandilla de la Vera epigrafiada.

2.º Publicar como Anexo a esta resolución la Normativa Urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley